



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE SALTA

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 52/2025

Salta, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Convenio Marco de colaboración celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, suscripto en fecha 13 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

- Que las asociaciones civiles y fundaciones desempeñan sus actividades para contribuir al bien común e interés general, cumpliendo así un papel esencial en el desarrollo social y cultural de la comunidad.
- Que diversas Asociaciones y Fundaciones de la Provincia de Salta, ante la falta de recursos financieros suficientes, se ven imposibilitadas de cumplir con los objetivos sociales para los cuales fueron constituidas, y además les limita el debido contralor para la realización de auditorías regulares junto con la obtención de la certificación de sus Estados Contables,
- Que, por tal situación, resultó imperioso adoptar medidas de colaboración para que dicha situación no afecte la transparencia y la rendición de cuentas de aquellas Asociaciones y Fundaciones; como lo es el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y el CPCES
- Que en función del convenio referenciado, este Consejo procede a dar cumplimiento a la obligación asumida en la Cláusula Segunda inciso a, dictando la correspondiente reglamentación para el cumplimiento y ejecución de aquel, garantizando la transparencia y equidad de los procedimientos allí establecidos.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
AD-REFERENDUM DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el Anexo I referente a la Reglamentación del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y el CPCES

ARTICULO 2°: La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 1° de Marzo del 2025.



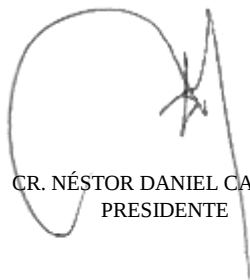
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE SALTA

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Secretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Cr. Oscar René MAIGUA.

ARTICULO 4º: Dar a conocimiento a los profesionales matriculados, al público en general, copiar y archivar.



CR. OSCAR RENE MAIGUA
SECRETARIO



CR. NÉSTOR DANIEL CASERES
PRESIDENTE



ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 52/2025

Reglamentación del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y el CPES

El presente anexo regula el procedimiento interno que deberá observarse inexorablemente para el otorgamiento de financiamiento a las Asociaciones Civiles y Fundaciones (en adelante ONG) que presenten limitaciones económicas y/o financieras para atender los gastos de certificación de sus EECC y el pago de los honorarios profesionales por los servicios de auditoría externa de sus EECC.

ARTÍCULO 1º.- Crear el Plan de Regularización Administrativa Contable de las Asociaciones Civiles y Fundaciones inscriptas en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta que por imposibilidad financiera y/o económica, no han podido realizar la auditoria de sus EECC y la certificación de sus EECC.

ARTÍCULO 2º.- EL Plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional administrativa contable de las Asociaciones Civiles y Fundaciones seleccionadas ante la Inspección General de Personas Jurídicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 3º.- En el Marco del oportuno convenio de cooperación entre el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, las Asociaciones Civiles y Fundaciones deberán estar constituidas y registradas exclusivamente en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta y cumplir los requisitos establecidos en la presente reglamentación.-

ARTICULO 4º.- Las Asociaciones Civiles y Fundaciones seleccionadas podrán requerir un subsidio destinado a:

- Atender los gastos de servicios profesionales por auditoría externa de sus Estados Contables con una ayuda económica de \$ 125.000 (Pesos ciento veinticinco mil con 00/100) por cada periodo auditado.
- Atender el valor derecho de certificación de firmas por \$30,000 (Pesos treinta mil con 00/100) de los EECC por cada ejercicio económico.



ARTÍCULO 5º: Se establece un cupo general para asistencia financiera especificada en artículo 4º de 50 (cincuenta) estados contables, adecuándose dicha cantidad al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta observándose así las obligaciones asumidas en el convenio marco celebrado oportunamente; distribuyéndose el 70% para las Asociaciones Civiles y Fundaciones con Jurisdicción en la Capital de la Provincia y el restante 30% para las que se asentaran en el Interior de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 6º.- Solo podrán acceder al presente subsidio las Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Salta cuyos recursos ordinarios se encuentren comprendidos en el tramo 1, definido en la escala de actuaciones profesionales tipo “C” de la RG 4075 CPCES.

ARTÍCULO 7º.- Las Asociaciones Civiles y Fundaciones de la ciudad de Salta, para acceder al beneficio acordado en el artículo 1º y 4º deberán presentar ante el CPCES:

- a) Nota de solicitud de inclusión en el beneficio, acompañada de una breve descripción de la organización y sus fines sociales. Podrán adjuntar informes, fotografías o videos que respalden su labor.
- b) Cada Asociación Civil o Fundación, podrá presentar la solicitud indicada precedentemente con un máximo de 1 estado contable a subsidiar; comprendidos entre el periodo cuyos cierres de ejercicios sean desde el año 2022 al 2024 inclusive.
- c) Certificados de vigencia y de nómina de autoridades de la Comisión Directiva, el cual deberá ser solicitado a través del formulario de “Presentación de trámites generales” ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 8º.- El Procedimiento de selección se llevará a cabo de la siguiente manera:

Periodo de solicitud de subsidio: Desde el 10 de marzo del 2025 al 31 de marzo del 2025

Periodo de análisis de la documentación: 01 de abril del 2025 al 04 de abril del 2025

Fecha de sorteo público (en caso que las solicitudes de subsidio excedan el cupo financiero de 50 ejercicios económicos): 08 de abril del 2025 a hs. 16.00,

ARTICULO 9º.- El CPCES seleccionará a las ONG respectivas para el otorgamiento del subsidio requerido de acuerdo a la presente reglamentación; resultando las mencionadas ONG las encargadas de designar el auditor externo respectivo. En caso de no designarlo en un plazo de 10 días de haber sido notificada; el CPCES procederá a llamar a inscripción de interesados para realizar dicha tarea, cuya selección se efectuará mediante sorteo público.



ARTICULO 10°.- Ningún Profesional matriculado podrá ejercer la tarea de auditoría externa en más de 2 (dos) ONG beneficiadas con el presente subsidio.

ARTÍCULO 11°: En caso que la sumatoria de solicitudes presentadas sean inferiores a 50 (cincuenta) estados contables; la Mesa Directiva del CPCES podrá convocar nuevamente a las Asociaciones Civiles y Fundaciones que se hubiesen presentado en primera instancia, en caso que necesiten asistencia financiera para el pago de honorarios y certificación de algún otro estado contable en particular; siempre por el periodo especificado en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 12°.- Se determina un arancel especial de las actuaciones tipo C Escala 1 del tramo 1 por \$30.000 de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de asistencia financiera para las Asociaciones Civiles y Fundaciones que, habiendo ingresado la solicitud de subsidio, se adecúen todas las exigencias de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 13°.- La presente reglamentación se encuentra condicionada al cumplimiento del desembolso financiero por parte del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 14°.- EL CPCES dará difusión al contenido de la presente reglamentación a los efectos de garantizar la plena vigencia de la misma.